Secretaría: Señora Juez, informándole a usted que, el presente proceso ejecutivo singular, que el apoderado de la parte demandante presentó memorial vía correo electrónico, donde solicita se releve al Curador Ad Litem. A su despacho. Sírvase proveer.

Sincelejo, 26 de agosto de 2022.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES SINCELEJO

Sincelejo, veintiseis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Sonia Milena Álvarez
Demandado: Luis Alfredo Salgado y Ana Tilde Tarra
Proceso No. 700014003006-2018-00077-00

Advierte el Juzgado, que a través de correo electrónico llegó memorial donde el apoderado demandante, solicita el cambio de curador, dado que ha agotado los medios para ubicar a la designada a fin de que comparezca a la demanda y conteste la misma.

Examinado el expediente, observa el despacho que, mediante auto adiado 02 de junio de 2022, se designó Curador ad litem de los demandados Luis Alfredo Salgado Tarra y Ana Tilde Tarra García, dicho nombramiento fue comunicado por correo electrónico el día 8 de junio de esa misma anualidad, sin que la abogada designada haya manifestado si acepta o no el cargo.

Así las cosas, y por ser procedente lo solicitado por parte del apoderado ejecutante, se procederá a relevar el cargo encomendado, de conformidad con la parte final del numeral segundo del artículo 49 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Relévese a la doctora Lilian Mercado González, del cargo de Curador Ad litem los demandados Luis Alfredo Salgado Tarra y Ana Tilde Tarra García, para el cual fue designada, mediante auto de fecha 2 de junio de 2022.

TERCERO: Nómbrese a la abogada Duleimy Herazo, quien puede ser notificada a través del email: duleherazo07@gmail.com y celular No 304 6783455, como Curador Ad litem del señor Luis Alfredo Salgado Tarra y de la señora Ana Tilde Tarra García.

DJMC

Comuníquese el nombramiento, advirtiéndose que el cargo anterior debe ser desempeñado en forma gratuita y es de forzosa aceptación. Notifíquesele el auto admisorio de la demanda, con envío de copias del mencionado auto, de la demanda y de sus anexos. Ofíciese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
Juez

DJMC